

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 06 de agosto de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DOLLY ZULUAGA GÓMEZ C.C. 31.471.165
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS AMAYA URBANO C.C. 1.107.064.693
RADICACIÓN: 760014003007202100568-00

Santiago de Cali, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **DOLLY ZULUAGA GÓMEZ**, contra **CARLOS ANDRÉS AMAYA URBANO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1.817.052=m/cte., por concepto de la cláusula penal.
2. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a **MARYURI BEDOYA CASTRO**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2939cda0d8035a369acc4932da902a8d5fd15323c6cd1512b9a0562ec6a5313f

Documento generado en 05/08/2021 03:34:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>